

LA PLATA,

06/04/2023

VISTO el expediente N° 22700-0010971/2023, por el que se propicia reglamentar el procedimiento a observar a fin de registrar, en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, los beneficios establecidos en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 14838 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 14838 y modificatoria, la Provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional N° 26190 y modificatoria, por la que se estableció el *"RÉGIMEN DE FOMENTO NACIONAL PARA EL USO DE FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA DESTINADA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA"*;

Que la norma indicada en el Considerando que antecede prevé, entre otros beneficios, exenciones de pago de los Impuestos Inmobiliario, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, y la estabilidad fiscal en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos; a favor de las personas físicas y/o jurídicas que sean titulares de inversiones y/o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía con radicación en el territorio provincial, cuya producción esté destinada al Mercado Eléctrico Mayorista y/o a la prestación de servicios públicos;

Que a través del Decreto N° 1293/2018, el Poder Ejecutivo Provincial reglamentó la citada Ley N° 14838 y modificatoria, y designó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos –u organismo que en el futuro asuma sus competencias- como Autoridad de Aplicación de dicha Ley;

Que, asimismo, mediante el artículo 3° del referido Decreto se creó, en el ámbito de ese Ministerio, el Registro Único de Proyectos de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUEP), implementado en el marco del Programa Provincial de Incentivos a la Generación de Energía Distribuida (PROINGED); estableciendo que la inscripción en ese Registro es obligatoria para todos los proyectos a radicarse en la Provincia que pretendan adherirse al régimen de la Ley N° 14838 y modificatoria;

Que en el marco reglamentario mencionado se prevé que los interesados que deseen acceder a los beneficios del régimen promocional deberán

requerirlo ante el Registro Único de Proyectos de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUEP) y que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos deberá comunicar a esta Agencia de Recaudación la aprobación de solicitudes y los beneficios correspondientes, como así también cualquier circunstancia que afecte el goce de los beneficios otorgados, a fin de que este organismo recaudador proceda a registrar en su base de datos las novedades que correspondan (conforme artículos 3° y 7° del Anexo Único del Decreto Provincial N° 1293/2018);

Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma reglamentaria pertinente;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y las Subdirecciones Ejecutivas de Recaudación y Catastro, de Acciones Territoriales y Servicios y de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer que la registración, en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, de los beneficios establecidos en la Ley N° 14838 y modificatoria, con el alcance que corresponda de acuerdo a lo previsto en el Anexo Único del Decreto Provincial N° 1293/2018 (o aquel que en el futuro lo modifique o sustituya), se hará efectiva exclusivamente a través del procedimiento previsto en la presente, sin que proceda la tramitación de los mismos mediante solicitudes formuladas directamente por los interesados ante este organismo recaudador.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -u organismo que en el futuro asuma sus competencias-, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley

N° 14838, comunicará a esta Agencia de Recaudación la información a que refieren los artículos 3° y 7° del Anexo Único del Decreto Provincial N° 1293/2018, a través de medios electrónicos formales.

Una vez recibidas las referidas comunicaciones, esta Agencia de Recaudación registrará las novedades que correspondan en su base de datos.

ARTÍCULO 3°. Los beneficios referidos al Impuesto sobre los Ingresos Brutos serán registrados en la base de datos de este organismo recaudador, en tanto los sujetos a favor de los cuales se hubieran reconocido se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del tributo ante esta Agencia de Recaudación.

ARTÍCULO 4°. En el caso del Impuesto de Sellos, las constancias en los instrumentos que se prevén en el artículo 3°, punto II, del Anexo Único del Decreto Provincial N° 1293/2018, resultarán formalmente suficientes para acceder a la exención.

ARTÍCULO 5°. Cualquier cambio en las circunstancias existentes al momento del reconocimiento y registro de los beneficios a que se refiere la presente deberá ser comunicado por el interesado al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -u organismo que en el futuro asuma sus competencias-.

ARTÍCULO 6°. La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires podrá ejercer, en cualquier momento, sus facultades de fiscalización, verificación y control, a fin de controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y responsables.

ARTÍCULO 7°. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.
Cumplido, archivar.